

de un círculo; en los dos ángulos superiores RD\$0.06-1/4 centavos.

Art. 3.—Se autoriza la siguiente impresión de los sellos de Rentas Internas, especializados para fines de Salud Pública.

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, para Certificados de Salud, numerados del 300,001 al 500,000.

Art. 4.—Los sellos de RD\$1.00 para Certificados de Salud se harán en tamaño de 28 milímetros de alto por 38 milímetros de largo y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional, en la parte superior del sello se leerá con letras grandes “República Dominicana” y debajo de estas palabras con letras más pequeñas Ley N° 4745 del 9 de agosto de 1957; Ingreso Especializado para fines de “Salud Pública”; en la parte inferior del sello se leerá Rentas Internas. En el lado izquierdo del Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un médico realizando la fluoroscopia y debajo de este círculo las palabras “Salus Populi”. En el lado derecho del Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un caduceo y debajo de esta figura las palabras “Suprema Lex”; en los ángulos superiores derecho e izquierdo llevará el signo de pesos y el valor facial en número, y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo escrito en letras llevará las palabras “Un peso Oso”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 93° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 768, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Los Llanos a vender un solar de su propiedad.
(G. O. N° 9017, del 24 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 768

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del

Municipio de Los Llanos, mediante su comunicación N° 288, 66, de fecha 3 de noviembre de 1966;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Los Llanos para que pueda vender un solar de su propiedad, al señor Ramón Fr'as Guirado, marcado con el N° 9, de la manzana N° 13, ubicado en la calle "Sánchez esquina Pina", con una extensión superficial de 344.24 metros cuadrados, por el precio de RD\$144.58.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 769, que concede incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Villa Tapia".

(G. O. N° 9017, del 24 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 769

VISTAS las Leyes Nos. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la